



Resolución Directoral N° 053-2017-BNP/OA

Lima, 14 JUL. 2017

VISTOS: el Informe N° 616-2017-BNP/OA/APER de fecha 22 de junio de 2017, emitido por el responsable de las funciones del Área de Personal de la Oficina de Administración, respecto a la solicitud de licencia con goce de remuneración por paternidad a favor del servidor Grimaldo Céspedes Huamanñahui, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiese en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 27022 de fecha 24 de abril de 2017, el servidor Grimaldo Céspedes Huamanñahui, solicita licencia con goce de remuneraciones por paternidad por los días 20, 21, 24 y 25 de mayo de 2017, por el nacimiento de su hijo Thiago Grimaldo Céspedes Valentín, ocurrido el 20 de abril de 2017;

Que, mediante Informe N° 616-2017-BNP/OA/APER de fecha 22 de junio de 2017, el Área de Personal opina que es pertinente la emisión de la resolución otorgando la licencia con goce de remuneraciones por paternidad al servidor Grimaldo Céspedes Huamanñahui por los días 20, 21, 24 y 25 de abril de 2017;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29409, “Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada” establece que es derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluida las Fuerzas Armadas y la Policía nacional, el recibir una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, el artículo 2 de la referida Ley establece que la Licencia por Paternidad es otorgada por el empleador al padre por cuatro (04) días hábiles consecutivos. El inicio de la Licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 053 -2017-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante Certificado de Nacido Vivo N° 1001627426 expedido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – RENIEC y presentado por el servidor Grimaldo Céspedes Huamanñahui, se constata el nacimiento de su menor hijo Thiago Grimaldo Céspedes Valentín ocurrido el 20 de abril de 2017;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29409, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2010-TR, establece que el trabajador debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales, la fecha probable de parto. La inobservancia de dicho plazo no acarrea la pérdida del derecho a la licencia por paternidad;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto del hecho justificativo para su adopción;

Con el visado del Área de Personal y la Oficina de Administración;

De conformidad a la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y el Decreto Supremo N° 001-2010-PCM “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER con eficacia anticipada cuatro (04) días hábiles de Licencia con Goce de Remuneraciones por Paternidad al servidor GRIMALDO CÉSPEDES HUAMANÑAHUI, Técnico en Artes Gráficas II, Categoría Remunerativa STA de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, por los días 20, 21, 24 y 25 de abril de 2017.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, así como a las instancias correspondientes para sus fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ
Director General (e) de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

